

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ANTONIO DE MARCO ARANGO ARANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SOMETEN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

-----DECLARACIONES-----

I. Declara **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por conducto de su representante:

- a) Que es una persona física, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0000075572146.-----
- b) Su domicilio fiscal se ubica en Calle Margaritas número 18, Colonia Vista Hermosa, Tuxpan, Veracruz.-----
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AAAA700424E52.-----
- d) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este Contrato. -----

II. Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su representante:

- a) Declara "**EL MUNICIPIO**" estar legalmente constituido de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Constitución General de la Republica y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio y, para los efectos legales procedentes actúa en el presente acto por medio de los nombrados en el proemio de este instrumento legal, de conformidad con las facultades que emanan de los artículos 35, 36, fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; acreditando la personalidad con que se ostentan, con la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518, de fecha 28 de diciembre de 2017. -----
- b) Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, número 20, Zona Centro, c.p. 92800, Tuxpan, Veracruz, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato. -----
- c) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC: MTU850101H8A. -----
- d).- Que después de haber platicado "**LAS PARTES**" sobre los términos y condiciones son conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, mismo que se sujeta a las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Veracruz y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz. -----
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO

Por virtud del presente contrato "EL MUNICIPIO" contrata los servicios del **PRESTADOR DE SERVICIOS** para que brinde el Servicio Publicitario consistente en la Difusión de los Comunicados oficiales del Gobierno municipal de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, en el Portal www.forotuxpan.com y redes sociales.-----

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado a partir del día 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018. En caso de que "EL MUNICIPIO" solicite la cancelación del servicio antes del plazo determinado sin justificación válida, se podrá dar por terminado este contrato cubriendo "EL MUNICIPIO" el 30% del total del monto pendiente que se tienen de la fecha de solicitud de cancelación a la fecha de término de vigencia del contrato. En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** solicite la cancelación del servicio antes del plazo determinado, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será obligado a reintegrar el treinta por ciento (30%) del monto pactado en el presente contrato, por lo que éste deberá entregar la información y documentos generados que corresponda a los pagos realizados por "EL MUNICIPIO" a la fecha de solicitud de cancelación. A su vencimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar su prórroga por todo el plazo que sea necesario previo acuerdo por escrito que medie entre **LAS PARTES**.

TERCERA. -"EL MUNICIPIO" se obligó a pagar al C. ANTONIO DE MARCO ARANGO ARANGO la cantidad de \$ 20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, incluyendo el dieciséis por ciento (16 %) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes, depositándose dicha suma de dinero en la cuenta con clave interbancaria 012903029956688163 a nombre del C. ANTONIO DE MARCO ARANGO ARANGO, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple.-----

CUARTA.- Para el pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la factura (archivos PDF y XML) que reúnan los requisitos fiscales correspondientes en la fecha marcada en el calendario previsto en la cláusula **TERCERA**. El pago lo efectuará "EL MUNICIPIO" también en la fecha acordada por "LAS PARTES" en el mencionado calendario. -----

Se entenderá como fecha de presentación, la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto correo electrónico envíe la factura de manera simultánea a las cuentas electrónicas de "EL MUNICIPIO".-----

Si los comprobantes presentan errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO", al día hábil siguiente a su recepción indicará vía electrónica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las correcciones que deberá hacer para presentarlo nuevamente, hasta que dichas correcciones no sean efectuadas no se procederá a realizar el pago parcial correspondiente.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, incluyendo el personal que este contrate, se obliga frente a "EL MUNICIPIO" a guardar en todo momento la más estricta confidencialidad respecto a la información propiedad de "EL MUNICIPIO" que le sea proporcionada con motivo de la prestación del servicio amparado por el presente contrato.

La obligación de guardar confidencialidad respecto a la información propiedad de "EL MUNICIPIO" subsistirá de manera íntegra aún terminada la vigencia de este contrato. Esto de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz

SEXTA.- CESIÓN

Las partes convienen que, salvo pacto contrario, ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que el presente contrato establece, salvo autorización por escrito de la otra parte.

SEPTIMA. - NO RELACIÓN LABORAL

"EL MUNICIPIO" y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen en que el presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las disposiciones contenidas y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz. Como consecuencia de lo anterior, el presente contrato no constituye relación obrero-patronal alguna entre las partes, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** libera a "EL MUNICIPIO" desde ahora, de cualquier responsabilidad laboral derivada de la ejecución del presente instrumento.

En ningún caso podrá **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** actuar como intermediario o representante de "EL MUNICIPIO". Asimismo, en ningún caso, ni por concepto alguno, podrá considerarse como patrón a "EL MUNICIPIO" de dichos servicios profesionales y/o cualquier otro personal contratado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**; ya que bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que sean consecuencia de las relaciones con el personal a su servicio o de sus consultores.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

Queda convenido por **LAS PARTES**, que en caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS** por causas imputables a él deberá absorber los costos de la desviación, facultando a "EL MUNICIPIO" para que le sean retenidos sin penalización alguna los pagos correspondientes a sus servicios conforme a lo indicado en la cláusula quinta. De continuar el incumplimiento, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato.

NOVENA.- LEGISLACIÓN

Las partes están de acuerdo en que todo lo no dispuesto en el presente contrato, sea regulado por lo establecido por el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz o cualquier Ley o Reglamento aplicable al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

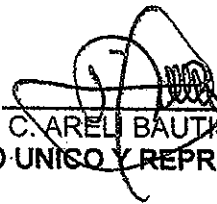
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz renunciando al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles en sus actuales o futuros domicilios. _____

Leído que fue por ambas partes este documento, enterado de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que por virtud del mismo contraen, se firma el día 08 de enero del 2018.

"EL MUNICIPIO"



C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SINDICO UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ANTONIO DE MARCO ARANGO ARANGO.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRSTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRARON EL DÍA 1 DE ENERO DEL 2018, POR UNA PARTE, EL C. ANTONIO DE MARCO ARANGO ARANGO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA y ARELI BAUTISTA PEREZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES"

- a) Que tienen celebrado el Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de enero de 2018.
- b) Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente ADDENDUM modificadorio forma parte integrante del instrumento legal de referencia.
- c) Que, en los términos del instrumento legal de referencia, el término o vigencia del mismo concluye el día 31 de diciembre de 2018.

Que, dados los resultados del contrato antes mencionado, se incremente el monto de la prestación de servicio a \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN) mensuales, por el motivo de mayor difusión en las actividades del municipio de Tuxpan, obras publica, protección civil, turismo, verano 2018, moto fest, tunning car, feria ganadera de agosto, esto en el objeto de contrato, aumentando los servicios de difusión en las diversas plataformas digitales de forotuxpan.com, transmisiones en vivo por vía internet, utilizar camarógrafo para las transmisiones en vivo es por eso que se modifica la CLÁUSULA TERCERA del instrumento legal de referencia.

II. Que con base en las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** otorgan este ADDENDUM modificadorio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, **LAS PARTES** observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este ADDENDUM modificadorio.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" aceptan la modificación estipulada en la CLÁUSULA TERCERA:



TERCERA. – “LAS PARTES” aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integrante del instrumento legal de referencia.

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, “LAS PARTES” convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga al presente instrumento.

Debidamente enterado de su contenido, alcance legal y fuerza de sus cláusulas, estando conscientes de que en la firma del presente no existe dolo, vicio o mala fe, lo ratifican y firma al calce al 24 de mayo del 2018.

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE
LEGAL

EL PRESTADOR DE SERVICIO

ANTONIO DE MARCO ARANGO ARANGO